



**FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ, SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE MURCIA**

**CERTIFICO:**

Que el **Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2021**, estando incluido en el orden del día, aprobó el **calendario laboral 2022**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

VºBº  
EL RECTOR  
Fdo. José Luján Alcaraz

Firmado con certificado electrónico reconocido.

*(\* A los efectos de lo establecido en el artículo 19.5, párrafo cuarto, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.*

Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 05/05/2022 10:01:51; Emisor del certificado: C=ES, O=ACCV, OU=PKI/ACCV, CN=ACCVCA-120;





**MIGUEL ANGEL AMANTE NICOLÁS, SECRETARIO DE LA MESA DE  
NEGOCIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.**

**CERTIFICA:** Que en el acta de la reunión celebrada el día 11 de noviembre de 2021, pendiente de aprobación, se ha adoptado el siguiente acuerdo en relación con el punto del orden del día que se indica a continuación:

Punto 2º.- Aprobación del Calendario laboral 2022.

Se somete a debate y votación el texto definitivo negociado, relativo al “**Calendario laboral para 2022**”, que se acompaña como anexo a esta certificación.

Dicho texto es aprobado por unanimidad de las organizaciones sindicales, tras haber incluido expresamente que los días 24 y 31 de diciembre son días no laborables.

Y para que conste y sirva de justificación a los efectos oportunos, firmo la presente certificación en la fecha indicada al margen.

(documento firmado electrónicamente)



## CALENDARIO LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA AÑO 2022

### Artículo 1.- Días no laborables

|    |           |                                       |
|----|-----------|---------------------------------------|
| 1  | Enero     | Año Nuevo                             |
| 6  | Enero     | Epifanía del Señor                    |
| 14 | Abril     | Jueves Santo                          |
| 15 | Abril     | Viernes Santo                         |
| 2  | Mayo      | Fiesta del Trabajo (lunes siguiente)  |
| 9  | Junio     | Día de la Región de Murcia            |
| 15 | Agosto    | Asunción de la Virgen                 |
| 12 | Octubre   | Fiesta Nacional de España             |
| 1  | Noviembre | Día Todos los Santos                  |
| 6  | Diciembre | Día de la Constitución Española       |
| 8  | Diciembre | Inmaculada Concepción                 |
| 26 | Diciembre | Natividad del Señor (lunes siguiente) |

### 2 días festivos locales (Murcia)

|    |            |                                      |
|----|------------|--------------------------------------|
| 19 | Abril      | Bando de la Huerta                   |
| 13 | Septiembre | Romería de la Virgen de la Fuensanta |

### 2 días festivos locales (San Javier)

|   |           |                            |
|---|-----------|----------------------------|
| 3 | Febrero   | Festividad de San Blas     |
| 3 | Diciembre | San Francisco Javier * (1) |

### 2 días festivos locales (Cartagena)

|    |            |                         |
|----|------------|-------------------------|
| 8  | Abril      | Viernes de Dolores      |
| 23 | Septiembre | Carthagineses y Romanos |

### 2 días festivos locales (Lorca)

|    |            |                       |
|----|------------|-----------------------|
| 8  | Septiembre | Virgen de las Huertas |
| 23 | Noviembre  | San Clemente          |





### 3 días festivos de la Universidad de Murcia

|    |       |   |
|----|-------|---|
| 28 | Enero | Santo Tomás de Aquino                       |
| -  | -     | Patrón de cada centro <b>*(2)</b>           |
| -  | -     | Apertura de curso (pendiente de determinar) |

## Artículo 2.- Personal de Administración y Servicios.

### 2.1. Atención de servicios e instalaciones.

La Universidad de Murcia es un espacio abierto tanto en periodos lectivos como en no lectivos, por lo que, para el adecuado cumplimiento del servicio público encomendado, en los periodos de Semana Santa y Fiestas de Primavera y Navidad, así como, en su caso, durante el mes de agosto, se procurarán los servicios y recursos básicos que, el desarrollo de cualesquiera de las actividades vinculadas con la docencia, el estudio, la investigación, extensión Universitaria y la gestión Universitaria en todas sus áreas administrativas, requieran para su desarrollo.

En general, los edificios o dependencias que por razón de dichas actividades se mantengan abiertos para la atención de servicios especiales lo estarán en jornada de mañana. En cualquier caso, el horario de apertura de edificios y servicios se indicará en el documento que, para cada periodo, se establezca por el Rectorado.

### 2.2. Periodos no lectivos:

En los periodos no lectivos se establecen dos turnos de descanso.

#### 2.2.1. Semana Santa y Fiestas de Primavera

Primer turno. – del **11 al 17 de abril** (ambos incluidos-una semana-3 días laborables).

Segundo turno. - del **18 al 24 de abril** (ambos incluidos-una semana-4 días laborables). **\*(3)**

#### 2.2.2. Navidad

Primer turno. - de **26 de diciembre a 1 de enero**, (ambos incluidos – una semana, 4 días laborables)

Segundo turno. - del **2 de enero al 8 de enero** (ambos incluidos – una semana, 4 días laborables)



Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas, así como los servicios y unidades de la Universidad de Murcia a todos los efectos.

### 2.3. Se descontarán de los días anuales laborables:

- 3 días del periodo Semana Santa y Fiestas de Primavera
- 4 días del periodo de Navidad y Año Nuevo

El tiempo correspondiente al resto de días laborables (**3 ó 4 según el turno**) en Semana Santa y Fiestas de Primavera y (**4**) en Navidad, se podrán compensar con días de asuntos particulares, vacaciones adicionales por antigüedad, compensación de saldo acumulado positivo, en su caso, asuntos personales (a recuperar tiempo de trabajo).

2.3.1. El personal que durante todo o parte de estos periodos, deba atender el adecuado servicio de los Centros, servicios o edificios abiertos al estar incluido, a propuesta de los responsables de Servicios, en el registro elaborado por la Gerencia para la adecuada atención de la demanda de servicios, dispondrá de un día de libre disposición por cada día que trabaje superior a cuatro en Navidad y en S. Santa, a disfrutar a su conveniencia, previa autorización de sus superiores.

### 2.4.- Vacaciones anuales.

a) Cada año natural las vacaciones retribuidas tendrán una duración de 22 días hábiles anuales por año completo de servicios, o de los días que correspondan si el tiempo de servicio durante el año fue menor. A estos efectos los sábados se consideran inhábiles, sin perjuicio de las adaptaciones que, en su caso, se establezcan para horarios especiales.

b) Con carácter general, las vacaciones anuales se disfrutarán en el mes de Agosto.

El periodo de 22 días hábiles, por año completo de servicios, o los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicios durante el año fue menor, comprenderá con carácter general desde **el 1 al 31 de agosto**, ambos incluidos, respetando en todo caso las exigencias de servicio. Durante dicho mes de agosto, el personal destinado en las dependencias abiertas será el mínimo indispensable para asegurar la correcta prestación de los servicios y disfrutará preferentemente de sus vacaciones en el mes de julio en periodo de 22 días.

Sin perjuicio de lo anterior, las vacaciones podrán ser autorizadas, en otros periodos, para atender situaciones justificadas y facilitar la conciliación de la vida familiar, siempre que su disfrute resulte compatible con las necesidades de servicio, dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente, en periodos de cinco días hábiles consecutivos.



c) En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días adicionales de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: 1 día adicional (22+1=veintitrés días hábiles)
- Veinte años de servicio: 2 días (22+2= veinticuatro días hábiles)
- Veinticinco años de servicio: 3 días (22+3= veinticinco días hábiles)
- Treinta o más años de servicio: 4 días (22+4 = veintiséis días hábiles)

Dichos días se podrán disfrutar desde el día siguiente al cumplimiento de los correspondientes años de servicio.

d) Cuando el periodo de vacaciones previamente fijado o autorizado, y cuyo disfrute no se haya iniciado pueda coincidir en el tiempo con una situación de incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia, riesgo durante el embarazo o con los permisos de maternidad, paternidad, acumulado de lactancia y permiso de gestación de la funcionaria se podrá disfrutar en fecha distinta.

e) Si durante el disfrute del periodo de vacaciones autorizado sobreviniera una situación de incapacidad temporal o con los permisos de maternidad, paternidad o de gestación de la funcionaria, el periodo de vacaciones quedará interrumpido pudiendo disfrutarse el tiempo que reste en un periodo distinto.

f) Cuando las situaciones o permisos indicados en los puntos d) y e) impidan el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, las mismas se podrán disfrutar en el año natural posterior. En el supuesto de incapacidad temporal, el periodo de vacaciones completo o restante se podrá disfrutar una vez haya finalizado dicha incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se haya originado.

g) Los trabajadores que no disfruten sus vacaciones en los periodos de cierre de edificios o servicios quedarán a disposición de la Gerencia para llevar a cabo su actividad profesional en uno de los edificios o servicios abiertos, en el mismo Campus en su caso, debiendo desarrollar funciones adecuadas a su categoría.



## 2.5.- Jornada intensiva.

2.5.1. En los periodos de Semana Santa y Fiestas de Primavera, comprendidos entre los días **11 y 24 de abril**, ambos incluidos, de Navidad y Año Nuevo, comprendido entre **los días 26 de diciembre y 8 de enero**, ambos incluidos, así como en el periodo de verano comprendido del día **24 de junio a 11 de Septiembre**, ambos incluidos, se establece una jornada intensiva de trabajo, con reducción de 1 hora/día.

La fecha de inicio de la jornada intensiva en este periodo de verano será revisable anualmente de acuerdo con el calendario del curso escolar aprobado por la Administración regional.

Quienes por razones de necesidades de servicio no pudieran disfrutar de la reducción horaria prevista en el párrafo 2.5.1 por encontrarse en periodos de trabajo álgido debido a convocatorias, plazos, etc., deberán proponer a la Gerencia el disfrute de esa hora en un periodo distinto que iguale los días expuestos.

En ningún caso dicha reducción puede ser causa para la asignación de jornadas extraordinarias en aquellas unidades o puestos de trabajo, en los que durante esas fechas deban atender el servicio a jornada completa, siendo de aplicación en estos casos lo indicado en el párrafo anterior.

2.5.2. En aplicación de los acuerdos de la Gerencia con los órganos de representación y Mesa de negociación de abril de 2000 y junio de 2006, en dichos periodos de jornada intensiva el número de tardes de las jornadas extraordinarias queda reducido a una tarde/semana.

## 2.6.- Permisos

a) A lo largo del año se tendrá derecho a disfrutar seis días por asuntos particulares, sin perjuicio de la concesión de los restantes permisos, y licencias, establecidas en las normas vigentes.

b) Asimismo, se tendrá derecho a disfrutar de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares (moscosos) desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

c) Se tendrá derecho a 4 días de asuntos particulares por asuntos propios justificados para el ejercicio 2022, pudiéndose fraccionar el disfrute de los mismos en intervalos inferiores a la totalidad de horas de trabajo del día en que se solicite.





d) Se amplía a un día más de asuntos particulares por compensación al celebrarse en sábado la festividad del 1 de enero (Año Nuevo), de acuerdo con el punto 9.8 de la resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de estado de Función pública.

e) Los días por asuntos propios no disfrutados en el año 2021 se podrán disfrutar hasta el 31 de julio de 2022.

### Artículo 3.- Personal de Docente e Investigador:

El personal docente e investigador se registrará por el calendario académico y el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen de profesorado universitario, así como cualquier normativa, tanto general como específica, que le sea aplicable.

**\*(1)** Los trabajadores/as de la Universidad de Murcia que tengan su destino y presten sus servicios en San Javier disfrutarán de un día más de asuntos propios al caer la festividad del 3 de diciembre en sábado.

**\*(2)** OTROS CENTROS UNIDADES O SERVICIOS: Si no existiera día predeterminado, los interesados podrán solicitar un día de permiso por asuntos propios o compensación horaria equivalente.

**\*(3)** Quien trabaje el segundo turno de Semana Santa tendrá un día adicional de asuntos particulares para equiparlo con el primer turno o compensación horaria equivalente.